



*MUNICIPALIDAD DE OROTINA*  
*AUDITORÍA INTERNA*  
Telefax 2428-3330  
[auditoria@muniorotina.go.cr](mailto:auditoria@muniorotina.go.cr)  
*Además de fiscalizadores somos sus asesores*



24 de julio de 2015  
INF-AI-002-2015

**AUDITORIA MUNICIPAL DE OROTINA**

**AUDITORÍA DE CARRERA PROFESIONAL  
ING. ELADIO MENA CALDERÓN**

**INDICE**

<b>CONTENIDO</b>	<b>PAGINA</b>
Resumen ejecutivo	2
Introducción	4
Responsabilidad de la Administración	5
Regulaciones de la Ley General de Control Interno	5
Comunicación de Resultados	6
Resultados	6
Conclusiones	15
Recomendaciones	16
Anexos	17
Anexo N°1: Cédula resumen de análisis de reconocimiento de carrera profesional.	
Anexo N°2: Cédula resumen de montos cancelados en el retroactivo.	
Anexo N°3: Cédula analítica de pagos bisemanales de carrera profesional.	
Anexo N°4: Tabla de equivalencias de puntos cancelados.	



*MUNICIPALIDAD DE OROTINA*  
*AUDITORÍA INTERNA*  
Telefax 2428-3330  
[auditoria@muniorotina.go.cr](mailto:auditoria@muniorotina.go.cr)  
*Además de fiscalizadores somos sus asesores*



24 de julio de 2015  
INF-AI-002-2015

## **AUDITORIA MUNICIPAL DE OROTINA**

### **AUDITORÍA DE CARRERA PROFESIONAL ING. ELADIO MENA CALDERÓN**

#### **RESUMEN EJECUTIVO**

##### **¿Qué examinamos?**

La razonabilidad cuantitativa (# de puntos reconocidos y equivalencia en colones) del puntaje por concepto de carrera profesional reconocido al señor Eladio Mena Calderón en relación con las condicionantes establecidas para acceder a dicho reconocimiento en el artículo 140 bis del Reglamento Autónomo de Organización y servicios de la Municipalidad de Orotina, así como la Resolución del Servicio Civil DG-064-2008 del 28 de febrero de 2008, en su condición de norma analógica en función de la cual la Municipalidad de Orotina reconoce el pago de Carrera Profesional a los funcionarios con derecho a ello, aparte de las resoluciones anuales con que el Servicio Civil actualiza el valor del punto de Carrera Profesional.

##### **¿Por qué es importante?**

Porque a través de ello se estableció la no razonabilidad en el cálculo y pago por concepto de Carrera Profesional realizado al señor Eladio Mena Calderón por concepto de Carrera Profesional.

##### **¿Qué encontramos?**

Que entre el 01 de junio de 2010 y la primera bisemana de mayo de 2015 al señor Eladio Mena Calderón se le han cancelado de más en sus pagos por concepto de Carrera Profesional la suma de ¢2.064.024.97 (Dos millones sesenta y cuatro mil veinticuatro colones con 97/100) y en las planillas bisemanales se le paga en la actualidad de más 5,5 puntos mensuales.

##### **¿Qué sigue?**

Tomar las acciones pertinentes orientadas a realizar el ajuste del puntaje reconocido por concepto de carrera profesional al señor Eladio Mena Calderón, así como recuperar



*MUNICIPALIDAD DE OROTINA*  
*AUDITORÍA INTERNA*  
*Telefax 2428-3330*  
[auditoria@muniorotina.go.cr](mailto:auditoria@muniorotina.go.cr)  
*Además de fiscalizadores somos sus asesores*



---

24 de julio de 2015  
INF-AI-002-2015

los montos cancelados de más ajustados a la fecha en que se realice la corrección de los puntos pagados de más, así como diseñar y poner en práctica medidas de control interno que permitan de previo a conceder y aplicar el reconocimiento y ajustes por concepto de carrera profesional a los funcionarios de la institución con derecho a ello, obtener una garantía razonable de que el reconocimiento a realizar se ajusta al principio de legalidad.



24 de julio de 2015  
INF-AI-002-2015

## **1 INTRODUCCIÓN**

### **1.1 ORIGEN**

El origen de este estudio se encuentra en el cumplimiento del Plan Anual de Trabajo de la Auditoría Interna para el año 2014, el cuál fue aprobado por el Concejo Municipal y comunicado a la Contraloría General de la República, así como al contenido del oficio AI-099-2014 fechado el 25 de marzo de 2014 en el cual se evidencia la desatención de la Unidad de Recursos Humanos a la solicitud de auditoría de carrera profesional planteada por la Alcaldía Municipal.

### **1.2 OBJETIVO GENERAL**

El objetivo del estudio consistió en establecer la razonabilidad cuantitativa (# de puntos reconocidos y equivalencia en colones) del puntaje por concepto de carrera profesional reconocido al señor Eladio Mena Calderón en relación con las condicionantes establecidas para acceder a dicho reconocimiento en el artículo 140 bis del Reglamento Autónomo de Organización y servicios de la Municipalidad de Orotina, así como en la Resolución DG-064-2008 del Servicio Civil de fecha 28 de febrero de 2008 en su condición de norma analógica en función de la cual la Municipalidad de Orotina reconoce el pago de Carrera Profesional a los funcionarios con derecho a ello, aparte de las resoluciones anuales con que el Servicio Civil actualiza el valor del punto de Carrera Profesional .

### **1.3 ALCANCE**

El alcance del estudio comprendió el período que va desde 01 de junio de 2010 que es la fecha a partir de la cual se le reconoce la Carrera Profesional al señor Eladio Mena Calderón hasta el 01 de mayo de 2015 que corresponde a la fecha en que se canceló la primera bisemana del mes de mayo de 2015.

### **1.4 FUENTES DE INFORMACIÓN**

Las fuentes básicas de información para el desarrollo del estudio estuvieron constituidas por los documentos que respaldan las decisiones tomadas por la Unidad de Recursos Humanos que generaron el reconocimiento y pago del beneficio de Carrera Profesional a los funcionarios municipales que disfrutaron de dicho beneficio.



24 de julio de 2015  
INF-AI-002-2015

## 1.5 RESPONSABILIDAD DE LA ADMINISTRACIÓN

La veracidad y exactitud de la información en la que se basó esta Auditoría para llegar a los resultados obtenidos en el presente informe, es responsabilidad de la Administración Activa.

La responsabilidad de esta Auditoría consiste en emitir una opinión sobre la razonabilidad de los pagos realizados por la Municipalidad de Orotina al señor Eladio Mena Calderón.

La auditoría se ejecutó con fundamento en Normas, Principios, Métodos y Técnicas de Auditoría Generalmente Aceptadas.

## 1.6 REGULACIONES DE LA LEY GENERAL DE CONTROL INTERNO EN CUANTO A:

**1.6.1 Artículo 37. —*Informes dirigidos al jerarca.*** Cuando el informe de auditoría esté dirigido al jerarca, este deberá ordenar al titular subordinado que corresponda, en un plazo improrrogable de treinta días hábiles contados a partir de la fecha de recibido el informe, la implantación de las recomendaciones. Si discrepa de tales recomendaciones, dentro del plazo indicado deberá ordenar las soluciones alternas que motivadamente disponga; todo ello tendrá que comunicarlo debidamente a la auditoría.

**1.6.2 “Artículo 39. —*Causales de responsabilidad administrativa.*** El jerarca y los titulares subordinados incurrirán en responsabilidad administrativa y civil, cuando corresponda, si incumplen injustificadamente los deberes asignados en esta Ley, sin perjuicio de otras causales previstas en el régimen aplicable a la respectiva relación de servicios.

[...]

*Igualmente, cabrá responsabilidad administrativa contra los funcionarios públicos que injustificadamente incumplan los deberes y las funciones que en materia de control interno les asigne el jerarca o el titular subordinado, incluso las acciones para instaurar las recomendaciones emitidas por la auditoría interna, sin perjuicio de las responsabilidades que les puedan ser imputadas civil y penalmente.”*

**1.6.3 “Artículo 38. —*Planteamiento de conflictos ante la Contraloría General de la República.*** Firme la resolución del jerarca que ordene soluciones distintas de las



24 de julio de 2015  
INF-AI-002-2015

*recomendadas por la auditoría interna, esta tendrá un plazo de quince días hábiles, contados a partir de su comunicación, para exponerle por escrito los motivos de su inconformidad con lo resuelto y para indicarle que el asunto en conflicto debe remitirse a la Contraloría General de la República, dentro de los ocho días hábiles siguientes, salvo que el jerarca se allane a las razones de inconformidad indicadas.*

*La Contraloría General de la República dirimirá el conflicto en última instancia, a solicitud del jerarca, de la auditoría interna o de ambos, en un plazo de treinta días hábiles, una vez completado el expediente que se formará al efecto. El hecho de no ejecutar injustificadamente lo resuelto en firme por el órgano contralor, dará lugar a la aplicación de las sanciones previstas en el capítulo V de la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República, N° 7428, de 7 de setiembre de 1994.*

## 1.7 COMUNICACIÓN DE RESULTADOS

El señor Michael Tencio Mora, Asistente de Auditoría en compañía del Lic. Omar Villalobos Hernández, Auditor Interno de la Municipalidad, expuso los resultados del estudio a la señora Margot Montero Jiménez Alcaldesa Municipal en una reunión celebrada el día 23 de julio de 2015.

Durante esta reunión se expuso al a señora Alcaldesa los hallazgos a los cuales se llegó en el desarrollo del estudio, quien dio por aceptadas las conclusiones y las recomendaciones junto con los plazos otorgados para el cumplimiento de las mismas.

## 2. RESULTADOS

La Carrera Profesional en la Municipalidad de Orotina está regulada en la Modificación al Reglamento Autónomo de Organización y Servicios de la Municipalidad de Orotina publicado en la Gaceta N° 100 del 25 de mayo de 2010 en cuyo artículo 140 Bis se establece que esta se regulará por la reglamentación que se confeccionará en aplicación de la carrera profesional o en forma analógica en normas reglamentarias vigentes, así mismo que la Carrera Profesional estará supeditada a la disponibilidad presupuestaria con que cuente la institución.

Es así como en el año 2010 una serie de funcionarios de nivel profesional de la Municipalidad de Orotina dentro de los cuales está el señor Eladio Mena Calderón,



MUNICIPALIDAD DE OROTINA  
AUDITORÍA INTERNA  
Telefax 2428-3330  
[auditoria@muniorotina.go.cr](mailto:auditoria@muniorotina.go.cr)  
Además de fiscalizadores somos sus asesores



24 de julio de 2015  
INF-AI-002-2015

amparados en los derechos que según ellos mismos manifiestan les asistían, solicitan el reconocimiento de la Carrera Profesional, misma que es presupuestada, reconocida y cancelada a partir del 01 de junio de 2010.

Sobre este particular en ausencia de normativa interna específica, se adoptó en forma analógica para efectos del cálculo y pago de la carrera profesional a los funcionarios de la Municipalidad de Orotina, la resolución del Servicio Civil DG-064-2008 denominada “Carrera Profesional Normas para su Aplicación”, de las doce horas del 25 de febrero de 2008.

En razón de lo anterior es en esta norma en la que se basó esta Auditoría Interna para realizar los análisis de cálculo y reconocimiento de la carrera profesional al señor Eladio Mena Calderón, determinándose:

- 2.1 Que el señor Eladio Mena Calderón ostenta el título de Bachiller en Informática Empresarial, emitido por la Universidad de Costa Rica el 14 de febrero de 2003 y ocupa en la Municipalidad de Orotina el Puesto de Encargado de Informática desde el 05 de marzo del año 2008, lo cual lo acredita como beneficiario del reconocimiento del plus de Carrera Profesional.
- 2.2 Con oficio MO-01-025-2010 de 31 de mayo de 2010, el señor Mena Calderón solicita el reconocimiento de la Carrera Profesional, con lo cual se hace beneficiario del reconocimiento a partir del 01 de junio de 2010 y se estima que en el cálculo y pago del puntaje de Carrera Profesional correspondiente al señor Eladio Mena Calderón, la oficina de Recursos Humanos transgredió el reglamento de “Carrera Profesional Normas para su Aplicación” emitido por el Servicio Civil, en el siguiente articulado:

**“Artículo 6:** Las actividades de capacitación recibidas en el Subsistema de Capacitación y Desarrollo del SUCADES o fuera de él, se reconocerán siempre que:

- a) El servidor la haya recibido después de haber obtenido, como mínimo, el grado de Bachiller de un plan educativo de nivel superior.
- b) Sea atinente con las funciones del puesto desempeñado y con la disciplina académica del servidor, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 3º, inciso b) del presente cuerpo de normas.”



MUNICIPALIDAD DE OROTINA  
AUDITORÍA INTERNA  
Telefax 2428-3330  
[auditoria@muniorotina.go.cr](mailto:auditoria@muniorotina.go.cr)  
Además de fiscalizadores somos sus asesores



24 de julio de 2015  
INF-AI-002-2015

El artículo 24 inciso a) de la Carrera Profesional Normas para su Aplicación, emitidas por el Servicio Civil, indican:

**“Artículo 24:** Los ajustes a la Carrera Profesional podrán ser solicitados al Jefe de Recursos Humanos de la institución respectiva en cualquier época del año. Su vigencia será:

- a) Para las presentadas entre el 1 de enero y 30 de junio de cada año, el 1 de julio siguiente y,
- b) Para las solicitudes presentadas entre el 1 de julio y el 31 de diciembre de cada año, el 1 de enero siguiente:

**“Artículo 28:** El valor de cada punto se establecerá mediante resolución de la Dirección General del servicio Civil y Será Revisado por el Área de Salarios e Incentivos periódicamente por costo de vida.

**2.3** Las transgresiones normativas en que incurrió la oficina de Recursos Humanos de la Municipalidad de Orotina en criterio de esta Auditoría generaron:

**2.3.1** Que habiendo obtenido el título de Bachillerato Universitario el 14 de febrero de 2003 y su especialidad sea en el área de la informática y habiendo hecho su solicitud el 31 de mayo del 2010 con el consecuente reconocimiento a partir del 01 de junio del mismo año, a partir de esa fecha se le hayan reconocido en su cálculo de carrera profesional 16 puntos amparados en 638 horas ya sea reconocidas por concepto de cursos realizados en fechas anteriores a la obtención a su título de bachillerato, que no corresponden a su especialidad e inclusive que aún no habían sido obtenidos, según el siguiente detalle:





**MUNICIPALIDAD DE OROTINA**  
**AUDITORÍA INTERNA**  
Telefax 2428-3330  
[auditoria@muniorotina.go.cr](mailto:auditoria@muniorotina.go.cr)  
*Además de fiscalizadores somos sus asesores*



24 de julio de 2015  
INF-AI-002-2015

Fecha del Curso	Descripción del Curso	Total Horas
13/08/2001	Programación de aplicaciones con SQL Server y Visual Basic	40
12/02/2001	Curso de Visual Basic	40
23/12/2002	Módulo Presentador Gráfico (Power Point)	36
01/05/2002	Técnico en Redes LAN	48
23/12/2002	Módulo Hoja Electrónica Excel	52
20/02/2003	Módulo Inglés Conversacional para la Atención al Turista	180
17/02/2005	Módulo Inglés Conversacional para la Atención al Turista	180
03/05/2011	Técnico Operador de Equipo	62
<b>TOTAL DE HORAS RESCONOCIDAS DE MAS</b>		<b>638</b>

**2.3.2** La Dirección General del Servicio Civil entre el 01 de enero de 2010 y el 30 de junio de 2015 tasó el valor del punto de Carrera Profesional en los siguientes montos:

Valor del punto de Carrera Profesional del 01-01-2010 al 30-06-2015			
DEL	AL	VALOR DEL PUNTO	N° DE RESOLUCIÓN
01/01/2010	30/06/2010	1.754,00	DG-006-2010
01/07/2010	31/12/2010	1.814,00	DG-266-2010
01/01/2011	30/06/2011	1.857,00	DG-105-2011
01/07/2011	31/12/2011	1.909,00	DG-355-2011
01/01/2012	30/06/2012	1.932,00	DG-009-2012
01/07/2012	31/12/2013	1.983,00	DG-190-2012
01/01/2013	30/06/2013	2.019,00	DG-012-2013
01/07/2013	31/12/2013	2.084,00	DG-107-2013
01/01/2014	30/06/2014	2.093,00	DG-029-2014
01/07/2014	31/12/2014	2.177,00	DG-145-2014
A partir del de-01-2015		2.197,00	DG-025-2015



## MUNICIPALIDAD DE OROTINA

### AUDITORÍA INTERNA

Telefax 2428-3330

[auditoria@muniorotina.go.cr](mailto:auditoria@muniorotina.go.cr)

*Además de fiscalizadores somos sus asesores*



24 de julio de 2015

INF-AI-002-2015

Pese a ello y sin que se localizara evidencia de que se hayan realizado los ajustes de pago correspondientes en forma retroactiva, al señor Eladio Mena Calderón en diferentes períodos se le ha realizado sus pagos por concepto de Carrera Profesional, cuantificando el valor de cada punto en un monto diferente al establecido por el órgano competente para actualizar el valor de cada punto, sin que se evidencie la realización de los ajustes pertinentes, según se detalla a continuación:

Período de pago		Monto pagado por punto	Valor al que debió pagarse
DEL	AL		
02/07/2011	30/12/2011	1.857,00	1.909,00
31/12/2011	31/12/2011	1.857,00	1.932,00
01/01/2012	13/01/2012	1.857,00	1.932,00
14/01/2012	27/01/2012	1.909,00	1.932,00
28/01/2012	01/06/2012	1.857,00	1.932,00
02/06/2012	30/06/2012	1.932,00	1.932,00
01/07/2012	31/12/2012	1.932,00	1.983,00
01/01/2013	30/06/2013	1.932,00	2.019,00
01/07/2013	26/07/2013	1.932,00	2.084,00
27/07/2013	06/09/2013	2.019,00	2.084,00
07/09/2013	31/12/2013	2.084,00	2.084,00
01/01/2014	18/04/2014	2.084,00	2.093,00
19/04/2014	30/06/2014	2.093,00	2.093,00
01/07/2014	08/08/2014	2.093,00	2.177,00
09/08/2014	31/12/2014	2.177,00	2.177,00
01/01/2015	06/03/2015	2.177,00	2.197,00
07/03/2015	01/05/2015	2.197,00	2.197,00

**2.3.3** Que durante el período en que se le ha pagado el concepto de Carrera Profesional al señor Eladio Mena Calderón la constante haya sido que los pagos se le hayan cancelado en forma irregular en los siguientes términos:

**2.3.3.1** En el período comprendido entre el 01 de junio y el 31 de diciembre de 2010, la oficina de Recursos Humanos le reconoció y canceló 44 puntos a  $\phi$ 1.774,00 cuando en realidad lo que debió haber reconocido fue 26 puntos entre el 01 de junio y el 30 de junio de 2010 a  $\phi$ 1.754,00 y los mismos 26 puntos entre el 01 de julio de 2010 y el 31 de diciembre de 2010 a razón de  $\phi$ 1.814,00 cada punto.



*MUNICIPALIDAD DE OROTINA*

*AUDITORÍA INTERNA*

*Telefax 2428-3330*

[auditoria@muniorotina.go.cr](mailto:auditoria@muniorotina.go.cr)

*Además de fiscalizadores somos sus asesores*



---

24 de julio de 2015

INF-AI-002-2015

- 2.3.3.2.** En el período comprendido entre el 01 de enero y el 04 de marzo de 2011 la oficina de Recursos Humanos le reconoció y canceló 44 puntos a un valor de ¢1,857,00 cuando en realidad durante ese período debió cancelarle a ese mismo precio tan solo 27 puntos.
- 2.3.3.3** En el período comprendido entre el 05 de marzo y el 30 de junio de 2011 la oficina de Recursos Humanos le reconoció y canceló la cantidad de 44 puntos a un valor de ¢1.857,00 cuando en realidad durante ese periodo debió cancelarle a ese mismo precio tan solo 28 puntos.
- 2.3.3.4** Para el día 01 de julio de 2011 la Unidad de Recursos Humanos no le realiza reconocimiento alguno cuando debió reconocerle y cancelarle la proporción correspondiente a 29 puntos tasados a ¢1.909,00.
- 2.3.3.5** En el período comprendido entre el 02 de julio y el 31 de diciembre de 2011 la oficina de Recursos Humanos le reconoció y canceló la cantidad de 44 puntos a un valor de ¢1.857,00 cuando en realidad durante ese período debió cancelarle la cantidad de 29 puntos a razón de ¢1.909,00.
- 2.3.3.6** En el período comprendido entre el 01 de enero y el 13 de enero de 2012 la oficina de Recursos Humanos le reconoció y canceló la cantidad de 44 puntos a un valor de ¢ 1.857,00 cuando en realidad durante ese periodo debió cancelarle 29 puntos a razón de ¢1.932,00.
- 2.3.3.7** En el período comprendido entre el 14 de enero y el 27 de enero de 2012 la oficina de Recursos Humanos le reconoció y canceló la cantidad de 44 puntos a un valor de ¢1.909,00 cuando en realidad durante ese periodo debió cancelarle 29 puntos a razón de ¢1.932,00.
- 2.3.3.8** En el período comprendido entre el 28 de enero y el 04 de marzo de 2012 la oficina de Recursos Humanos le reconoció y canceló la cantidad de 44 puntos a un valor de ¢1.857,00 cuando en realidad durante ese periodo debió cancelarle 29 puntos a razón de ¢1.932,00.
- 2.3.3.9** En el período comprendido entre el 05 de marzo y el 01 de junio de 2012 la oficina de Recursos Humanos le reconoció y canceló la cantidad de 44 puntos a un valor de ¢1.857,00 cuando en realidad durante ese periodo debió cancelarle 30 puntos a razón de ¢1.932,00.



*MUNICIPALIDAD DE OROTINA*  
*AUDITORÍA INTERNA*  
Telefax 2428-3330  
[auditoria@muniorotina.go.cr](mailto:auditoria@muniorotina.go.cr)  
*Además de fiscalizadores somos sus asesores*



---

24 de julio de 2015  
INF-AI-002-2015

- 2.3.3.10** En el período comprendido entre el 02 de junio y el 30 de junio de 2012 la oficina de Recursos Humanos le reconoció y canceló la cantidad de 47 puntos a un valor de ¢1.932,00 cuando en realidad durante ese período debió cancelarle a ese mismo precio tan solo 30 puntos.
- 2.3.3.11** En el período comprendido entre el 01 de julio y el 31 de diciembre de 2012 la oficina de Recursos Humanos le reconoció y canceló la cantidad de 47 puntos a un valor de ¢1.932,00 cuando en realidad durante ese período debió cancelarle 32 puntos a razón de ¢1.983,00.
- 2.3.3.12** En el período comprendido entre el 01 de enero y el 04 de marzo de 2013 la oficina de Recursos Humanos le reconoció y canceló la cantidad de 47 puntos a un valor de ¢1.932,00 cuando en realidad durante ese período debió cancelarle 32 puntos a razón de ¢2.019,00.
- 2.3.3.13** En el período comprendido entre el 05 de marzo y el 22 de marzo de 2013 la oficina de Recursos Humanos le reconoció y canceló la cantidad de 47 puntos a un valor de ¢1.932,00 cuando en realidad durante ese período debió cancelarle 33 puntos a razón de ¢2.019,00.
- 2.3.3.14** En el período comprendido entre el 23 de marzo y el 30 de junio de 2013 la oficina de Recursos Humanos le reconoció y canceló la cantidad de 48 puntos a un valor de ¢1.932,00 cuando en realidad durante ese período debió cancelarle 33 puntos a razón de ¢2.019,00.
- 2.3.3.15** En el período comprendido entre el 01 de julio y el 26 de julio de 2013 la oficina de Recursos Humanos le reconoció y canceló la cantidad de 48 puntos a un valor de ¢1.932,00 cuando en realidad durante ese período debió cancelarle 33 puntos a razón de ¢2.084,00.
- 2.3.3.16** En el período comprendido entre el 27 de julio y el 06 de setiembre de 2013 la oficina de Recursos Humanos le reconoció y canceló la cantidad de 48 puntos a un valor de ¢2.019,00 cuando en realidad durante ese período debió cancelarle 33 puntos a razón de ¢2.084,00.
- 2.3.3.17** En el período comprendido entre el 07 de setiembre y el 31 de diciembre de 2013 la oficina de Recursos Humanos le reconoció y canceló la cantidad de 48 puntos a un valor de ¢2.084,00 cuando en realidad durante ese período debió cancelarle a ese mismo precio tan solo 33 puntos.



*MUNICIPALIDAD DE OROTINA*  
*AUDITORÍA INTERNA*  
Telefax 2428-3330  
[auditoria@muniorotina.go.cr](mailto:auditoria@muniorotina.go.cr)  
*Además de fiscalizadores somos sus asesores*



24 de julio de 2015  
INF-AI-002-2015

- 2.3.3.18** En el período comprendido entre el 01 de enero y el 04 de marzo de 2014 la oficina de Recursos Humanos le reconoció y canceló la cantidad de 48 puntos a un valor de ¢2.084,00 cuando en realidad durante ese período debió cancelarle 38 puntos a razón de ¢2.093,00.
- 2.3.3.19** En el período comprendido entre el 05 de marzo y el 18 de abril de 2014 la oficina de Recursos Humanos le reconoció y canceló la cantidad de 48 puntos a un valor de ¢2.084,00 cuando en realidad durante ese período debió cancelarle 39,5 puntos a razón de ¢2.093,00.
- 2.3.3.20** Entre en el período comprendido entre el 19 de abril y el 30 de junio de 2014 la oficina de Recursos Humanos le reconoció y canceló la cantidad de 48 puntos a un valor de ¢2.093,00 cuando en realidad durante ese período debió cancelarle a ese mismo precio tan solo 39,5 puntos.
- 2.3.3.21** Entre en el período comprendido entre el 01 de julio y el 08 de agosto de 2014 la oficina de Recursos Humanos le reconoció y canceló la cantidad de 52 puntos a un valor de ¢2.093,00 cuando en realidad durante ese período debió cancelarle 39,5 puntos a razón de ¢2.177,00.
- 2.3.3.22** En el período comprendido entre el 09 de agosto y el 31 de setiembre de 2014 la oficina de Recursos Humanos le reconoció y canceló la cantidad de 52 puntos a un valor de ¢2.177,00 cuando en realidad durante ese período debió cancelarle a ese mismo precio tan solo 39,5 puntos.
- 2.3.3.23** En el período comprendido entre el 01 de enero y el 03 de marzo de 2014 la oficina de Recursos Humanos le reconoció y canceló la cantidad de 55 puntos a un valor de ¢2.177,00 cuando en realidad durante ese período debió cancelarle 49,5 puntos a razón de ¢2.197,00.
- 2.3.3.24** En el período comprendido entre el 04 de marzo y el 06 de marzo de 2015 la oficina de Recursos Humanos le reconoció y canceló la cantidad de 55 puntos a un valor de ¢2.177,00 cuando en realidad durante ese período debió cancelarle 51 puntos a razón de ¢2.197,00.
- 2.3.3.25** Entre en el período comprendido entre el 07 de marzo y el 20 de marzo de 2015 la oficina de Recursos Humanos le reconoció y canceló la cantidad de 55 puntos a un valor de ¢2.197,00 cuando en realidad durante ese periodo debió cancelarle a ese mismo precio tan solo 51 puntos.



MUNICIPALIDAD DE OROTINA  
AUDITORÍA INTERNA  
Telefax 2428-3330  
[auditoria@municipiorotina.go.cr](mailto:auditoria@municipiorotina.go.cr)  
Además de fiscalizadores somos sus asesores



24 de julio de 2015  
INF-AI-002-2015

**2.3.3.26** Entre en el período comprendido entre el 21 de marzo y el 01 de mayo de 2015 la oficina de Recursos Humanos le reconoció y canceló la cantidad de 56,5 puntos a un valor de ¢2.197,00 cuando en realidad durante ese periodo debió cancelarle a ese mismo precio tan solo 51 puntos.

**2.4** Como resultado de las deficiencias detectadas se establece que la oficina de Recursos Humanos en el proceso de reconocimiento del puntaje correspondiente y la asignación del valor semestral del punto de Carrera Profesional al señor Eladio Mena Calderón entre el 01 de junio de 2010 y la primera bisemana de mayo del 2015 ha cancelado de más, incluyendo cargas sociales la suma de ¢2.064.024.97 (dos millones sesenta y cuatro mil veinticuatro colones con 97/100), cuya composición es la siguiente:

Resumen de montos cancelados de más al Ing. Eladio Mena Calderón						
Período de pago	Monto pagado	Monto que debió pagarse según estudio	Diferencia	Cargas sociales	Aguinaldo Proporcional	Total pagado de más o de menos
Pago Retroactivo 2010	585.420,00	352.170,00	233.250,00	44.714,03	19.437,50	297.401,53
Pago Retroactivo 2011	531.102,00	330.334,57	200.767,43	38.487,12	0,00	239.254,54
Pagos de la II bisemana de julio de 2011 a la III bisemana de diciembre 2011	531.102,00	359.846,50	171.255,50	32.829,68	31.001,91	235.087,09
Pagos bisemanales período 2012	1.141.297,00	791.297,75	349.999,25	67.094,86	29.166,60	446.260,71
Pagos bisemanales período 2013	1.239.781,29	911.550,21	328.231,07	62.921,90	27.352,59	418.505,56
Pagos bisemanales período 2014	1.385.873,29	1.092.448,25	293.425,04	56.249,58	24.452,09	374.126,70
Pagos bisemanales período 2015	513.760,77	469.020,27	44.740,50	8.648,34	0,00	53.388,84
<b>TOTALES</b>	<b>¢5.928.336,34</b>	<b>¢4.306.667,55</b>	<b>¢1.621.668,79</b>	<b>¢310.945,49</b>	<b>¢131.410,69</b>	<b>¢2.064.024,97</b>

En relación con los montos girados de más el artículo 2 de la DG-064-2008 establece a la letra lo siguiente:

*“Artículo 20: La Oficina de Recursos Humanos será responsable por la emisión de las resoluciones pertinentes en materia de reconocimiento del incentivo aquí reglamentado, pero la Dirección General de Servicio Civil tendrá la facultad para fiscalizar y revocar lo actuado por ella, siempre que no se trate de las situaciones descritas en el inciso i) del artículo 18 de este cuerpo de normas, en cuyo caso priva*



*MUNICIPALIDAD DE OROTINA*  
*AUDITORÍA INTERNA*  
Telefax 2428-3330  
[auditoria@muniorotina.go.cr](mailto:auditoria@muniorotina.go.cr)  
*Además de fiscalizadores somos sus asesores*



24 de julio de 2015  
INF-AI-002-2015

*la aplicación del “Debido Proceso”, establecido en la Ley General de la Administración Pública. Los funcionarios responsables del pago de exceso de puntos, deberán responder solidariamente ante la Administración por los montos adeudados”.*

### **3. CONCLUSIONES**

- 3.1** En la actualidad en el salario del señor Eladio Mena Calderón, la Municipalidad de Orotina cancela 56.5 puntos por concepto de Carrera Profesional tasados en ¢2.197.00 colones cada punto, cuando en realidad debería de cancelar 51 puntos, con lo cual al señor Mena Calderón se le está cancelando a ese mismo precio, 5.5 puntos de más por concepto de Carrera Profesional.
- 3.2** En el período comprendido entre 01 de junio de 2010 y la primera bisemana de mayo de 2015, la Municipalidad de Orotina ha girado de más por concepto de salarios y cargas sociales con motivo del pago de Carrera Profesional al señor Eladio Mena Calderón la suma de ¢2.064.024.97 (dos millones sesenta y cuatro mil veinticuatro colones con 97/100) cuya integración es la siguiente:
- a) Montos Cancelados de más en su salario (brutos) ¢1.621.668,79 (un millón seiscientos veintiún mil seiscientos sesenta y ocho colones con 79/100).
  - b) Montos Cancelados de mas por concepto de Aguinaldo ¢131.410,69 (ciento treinta y un mil cuatrocientos diez colones con 69/100).
  - c) Montos Cancelados de más por concepto de Cargas Sociales ¢310.945,49 (trescientos diez mil novecientos cuarenta y cinco con 49/100).
- 3.3** Los montos cancelados de más por la Municipalidad de Orotina al señor Eladio Mena Calderón se constituyen en pagos indebidos ya que estos fueron realizados sin razón de ser y en consecuencia la Municipalidad de Orotina se encuentra en el derecho de repetir lo pagado de conformidad con lo que al respecto establezca la normativa legal aplicable al caso.



24 de julio de 2015  
INF-AI-002-2015

#### 4. RECOMENDACIONES

En razón de las conclusiones a las cuales llega esta Auditoría en este estudio, se recomienda a la señora Alcaldesa Municipal:

##### 4.1 Ordenar ante la instancia administrativa que se considere pertinente:

- 4.1.1 Proceder a realizar en un plazo máximo de 60 días naturales posteriores a la fecha de recepción de este informe, las diligencias administrativas y legales que procedan para ajustar el puntaje que por concepto de Carrera Profesional se le cancela en la actualidad al Ingeniero Eladio Mena Calderón, al que de conformidad con sus atestados le corresponde. Lo anterior claro está apegado al debido proceso.
- 4.1.2 Realizar y finiquitar las acciones pertinentes orientadas a la recuperación de los montos cancelados de más al señor Eladio Mena Calderón, lo anterior dentro de los siguientes 90 días naturales a la fecha de recepción de este informe y cuyos acuerdos a los que se llegue deberán ser notificados en forma inmediata a la Auditoría Interna.

Como comprobantes del estudio realizado por la Auditoría Interna e insumo para los análisis que se plantean en las recomendaciones, se aportan los siguientes anexos:

Anexos	Descripción	Folios
Anexo N°1:	Cédula resumen de análisis de reconocimiento de carrera profesional	1 al 4
Anexo N°2:	Cédula resumen de montos cancelados en el retroactivo.	5
Anexo N°3:	Cédula analítica de pagos bisemanales de carrera profesional.	6 al 10
Anexo N°4:	Tabla de equivalencias de puntos cancelados.	11

Atentamente,

Lic. Omar Villalobos Hernández  
AUDITOR MUNICIPAL





*MUNICIPALIDAD DE OROTINA*  
*AUDITORÍA INTERNA*  
Telefax 2428-3330  
[auditoria@muniorotina.go.cr](mailto:auditoria@muniorotina.go.cr)  
*Además de fiscalizadores somos sus asesores*



---

24 de julio de 2015  
INF-AI-002-2015

# ANEXOS